



Señores:
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 47-001-41-89-004-2021-00158-00
Demandante: ANDRÉS ALBERTO SÁNCHEZ LARA
Demandado: OSCAR LUIS VARGAS PORRAS C.C. 85.477.916
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, mediante el presente escrito me permito **REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los siguientes términos; que atendiendo las exigencias del Despacho efectuadas mediante auto de Seguir con la Ejecución de fecha 14 de diciembre de 2021. En lo atinente a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, se realiza la cuantificación de intereses reclamados, moratorios desde que la obligación se hizo exigible en las pretensiones, se realiza la siguiente liquidación:

INICIO DE LIQUIDACIÓN	14-enero-2021
LIQUIDADO HASTA	25-enero-2022

AÑO	MES	PORC INTERES	DÍAS	VALOR
2021	Enero	23,98%	17	\$ 44.000
	Febrero	24,31%	28	\$ 73.000
	Marzo	24,12%	31	\$ 80.000
	Abril	23,97%	30	\$ 77.000
	Mayo	23,83%	31	\$ 79.000
	Junio	23,82%	30	\$ 76.000
	Julio	23,77%	31	\$ 79.000
	Agosto	23,86%	31	\$ 79.000
	Septiembre	23,79%	30	\$ 76.000
	Octubre	23,62%	31	\$ 78.000
	Noviembre	23,91%	30	\$ 77.000
	Diciembre	24,19%	31	\$ 80.000
2022	Enero	24,49%	19	\$ 65.000
TOTAL OBLIGACION				\$ 3.900.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$ 963.000
TOTAL A PAGAR				\$ 4.863.000

Con base al anterior cálculo de intereses moratorios y teniendo en cuenta desde que la obligación se hizo exigible, se tiene que el total de intereses moratorios a la fecha del 25 de enero de 2022 es de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$963.000)**. El total de la obligación junto con los intereses causados es la cifra de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.863.000)**.

Sin otro particular, de usted;

Atentamente,

ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA
C. C. No. 1.082.845.810 de Santa Marta
T. P. No. 191.763 del C. S. J.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BETHZABE YANETH ACOSTA CHARRYS
Demandado: VEDA PATRICIA VILLA GUETTE
Radicado: 2021-161

REF.: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Yo, **NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.18.103 de Girón (Santander), y Tarjeta Profesional N° 32768 del C.S de la J. Actuando en calidad de apoderado de la señora **BETHZABE YANET ACOSTA CHARRYS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.047.923 de Santa Marta según poder especial a mí conferido, en la **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **VEDA PATRICIA VILLA GUETTE**, mediante el presente, acudo ante su despacho como parte actora en el proceso de la referencia, para presentar liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 numeral 1 y siguientes del Código General del Proceso, esto en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES CORRIENTES

No	DESDE	HASTA	INT.COR.	DIAS	VALOR INTER
1	10 – diciembre 2018	31 – dic - 2018	2%	21	\$338.625,00
2	01- Enero- 2019	31 – ene - 2019	2%	31	\$ 500.000,00
3	01-febrero-2019	28-febre-2019	2%	28	\$ 500.000,00
4	01-marzo-2019	31- marzo -2019	2%	31	\$ 500.000,00
5	01-abril-2019	30-abril -2019	2%	30	\$ 500.000,00
6	01-mayo-2019	31-mayo-2019	2%	31	\$ 500.000,00
7	01-Junio-2019	30-jun-2019	2%	30	\$ 500.000,00
8	01-Julio-2019	31-jul-2019	2%	31	\$ 500.000,00
9	01-Agosto-2019	31-ago-2019	2%	31	\$ 500.000,00
10	01 – septiembre-2019	30 – sep - 2019	2%	30	\$ 500.000,00
11	01 – octubre -2019	31 – oct - 2019	2%	30	\$ 500.000,00
12	01 – noviembre -2019	31 – nov - 2019	2%	30	\$ 500.000,00
13	01 – diciembre -2019	31 – dic - 2019	2%	31	\$ 500.000,00
14	01- Enero- 2020	31 – ene - 2020	2%	31	\$ 500.000,00
15	01-febrero-2020	28-febre-2020	2%	28	\$ 500.000,00
16	01-marzo-2020	31- marzo -2020	2%	31	\$ 500.000,00

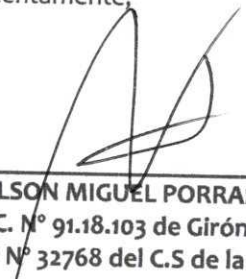
17	01-abril-2020	30-abril -2020	2%	30	\$ 500.000,00
18	01-mayo-2020	31-mayo-2020	2%	31	\$ 500.000,00
19	01-Junio-2020	30-jun-2020	2%	30	\$ 500.000,00
20	01-Julio-2020	31-jul-2020	2%	31	\$ 500.000,00
21	01-Agosto-2020	31-ago-2020	2%	31	\$ 500.000,00
22	01 – septiembre-2020	30 – sep- 2020	2%	30	\$ 500.000,00
23	01 – octubre-2020	31 – oct - 2020	2%	30	\$ 500.000,00
24	01 – noviembre-2020	31 – nov - 2020	2%	30	\$ 500.000,00
25	01 – diciembre-2020	31 – dic - 2020	2%	31	\$ 500.000,00
26	01- Enero- 2021	31 – ene - 2021	2%	31	\$ 500.000,00
27	01-febrero-2021	28-febre-2021	2%	28	\$ 500.000,00
28	01-marzo-2021	31- marzo -2021	2%	31	\$ 500.000,00
29	01-abril-2021	30-abril -2021	2%	30	\$ 500.000,00
30	01-mayo-2021	31-mayo-2021	2%	31	\$ 500.000,00
31	01-Junio-2021	30-jun-2021	2%	30	\$ 500.000,00
32	01-Julio-2021	31-jul-2021	2%	31	\$ 500.000,00
33	01-agosto-2021	31-agosto-2021	2%	31	\$500.000,00
34	1-septiembre-2021	30-sep-2021	2%	30	\$500.000,00
35	1-octubre-2021	31-oct-2021	2%	31	\$500.000,00
36	1-noviembre-2021	15-nov-2021	2%	15	\$249.375,00
TOTAL					\$ 17.588.000,00

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 25.000.000,00
VENCIMIENTO	15 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA PAGO DE DEUDA	8 DE noviembre 2021
DIAS DE MORA	695
INTERESES MORATORIOS	\$11.381.815

CAPITAL	\$ 25.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 17.588.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$11.381.815,00
TOTAL	\$ 53.969.815,00

Atentamente,



NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ
C.C. N° 91.18.103 de Girón (Santander)
TP N° 32768 del C.S de la J

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA
E.S.D

Referencia:	Ejecutivo Singular 2021-000246
Demandante:	UNIDAD DE ATENCIÓN A PACIENTES EN ESTADO CRITICO-CUIDADO CRITICO S.A.S
Demandado:	BATALLÓN DE INFANTERIA-CORDOVA-DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
Asunto:	CONTROL DE LEGALIDAD- ARTÍCULO 132 C.G. P

LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.297.039 de Neiva-Huila, abogada inscrita, titular de la tarjeta profesional No. 353541 expedida el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-BATALLÓN DE INFANTERIA-CORDOVA-DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**, en virtud del poder adjunto, comedidamente presento ante su despacho control de legalidad y objeción a la liquidación de crédito frente al proceso de la referencia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza: “CONTROL DE LEGALIDAD. *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*, lo anterior, porque se advierte que en la liquidación presentada por la parte actora no se tuvo en cuenta un primer abono respecto a la obligación objeto de ejecución, como quiera que para el día 24 de diciembre de 2018, se hizo un abono de \$888.983, y para el 19 de noviembre de 2021, un segundo abono por un valor de \$2.163.579, como lo reconoce la parte actora en memorial de fecha 05 de enero de 2022, el cual me permito anexar por lealtad procesal.

Por lo anterior, respetuosamente solicito de usted señor juez sean tenidos en cuenta los abonos realizados, lo que da lugar a un valor menor en la suma objeto de ejecución, cuya nueva liquidación me permito anexar para su conocimiento y fines pertinentes.

CAPITAL INICIAL	\$ 3.052.562
ABONO A CAPITAL	\$1.339.303
NUEVO CAPITAL	\$1.713.259
INTERESES DE MORA	\$23.748
TOTAL	\$1.737.007

Atentamente,



LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO

CC. 1.075.297.039 de Neiva-Huila

T.P No. 353541 expedida por el C.S de la J.

JUZGADO CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 246-2021

DEMANDANTE: CUIDADO CRITICO S.A.S

DEMANDADO: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -BATALLÓN CORDOVA

INTERESES	MORATORIOS													
TÍTULO	PAGARÉ													
AÑO	DESDE	HASTA	DIAS	RESOLUCION	TASA DE INTERES E. A.	TASA DE INTERES E. M.	TASA DE INTERES DIARIA	CAPITAL INICIAL	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	VALOR INTERESES	ABONOS A INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
2018	12/03/2018	31/03/2018	20	R 259	20,68%	1,579%	0,052%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 31.885,93	\$ -	\$ 31.886	\$ 3.084.448
	01/04/2018	30/04/2018	30	R 398	20,48%	1,565%	0,052%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 47.406,75	\$ -	\$ 79.293	\$ 3.131.855
	01/05/2018	31/05/2018	31	R 527	20,44%	1,562%	0,052%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 48.899,64	\$ -	\$ 128.192	\$ 3.180.754
	01/06/2018	30/06/2018	30	R 687	20,28%	1,551%	0,051%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 46.983,90	\$ -	\$ 175.176	\$ 3.227.738
	01/07/2018	31/07/2018	31	R 820	20,03%	1,533%	0,051%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 48.002,83	\$ -	\$ 223.179	\$ 3.275.741
	01/08/2018	31/08/2018	31	R 954	19,94%	1,527%	0,051%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 47.805,56	\$ -	\$ 270.985	\$ 3.323.547
	01/09/2018	30/09/2018	30	R 1112	19,81%	1,518%	0,050%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 45.987,44	\$ -	\$ 316.972	\$ 3.369.534
	01/10/2018	31/10/2018	31	R 1994	19,63%	1,505%	0,050%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 47.124,95	\$ -	\$ 364.097	\$ 3.416.659
	01/11/2018	30/11/2018	30	R 1521	19,49%	1,495%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 3.052.562	\$ 45.306,77	\$ -	\$ 409.404	\$ 3.461.966
2019	01/12/2018	31/12/2018	31	R 1708	19,40%	1,489%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ 462.960	\$ 3.052.562	\$ 46.618,84	\$ 456.023	(0)	\$ 3.052.562
	01/01/2019	31/01/2018	31	R 1872	19,16%	1,472%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 39.099,60	\$ -	\$ 39.099	\$ 2.628.701
	01/02/2019	31/02/2019	31	R 0111	19,70%	1,510%	0,050%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 40.108,36	\$ -	\$ 79.208	\$ 2.668.810
	01/03/2019	28/03/2019	28	R 0263	19,37%	1,486%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.670,59	\$ -	\$ 114.878	\$ 2.704.480
	01/04/2019	31/04/2019	31	R 0389	19,32%	1,483%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 39.398,96	\$ -	\$ 154.277	\$ 2.743.879
	01/05/2019	30/05/2019	30	R 0574	19,34%	1,484%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 38.164,22	\$ -	\$ 192.441	\$ 2.782.043
	01/06/2019	31/06/2019	31	R 0697	19,30%	1,481%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 39.361,57	\$ -	\$ 231.803	\$ 2.821.405
	01/07/2019	30/07/2019	30	R 0829	19,28%	1,480%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 38.055,64	\$ -	\$ 269.859	\$ 2.859.461
	01/08/2019	31/08/2019	31	R 1018	19,32%	1,483%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 39.398,96	\$ -	\$ 309.258	\$ 2.898.860
	01/09/2019	31/09/2019	31	R 1145	19,32%	1,483%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 39.398,96	\$ -	\$ 348.656	\$ 2.938.258
	01/10/2019	30/10/2019	30	R 1293	19,10%	1,467%	0,049%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 37.729,58	\$ -	\$ 386.386	\$ 2.975.988
	01/11/2019	30/11/2019	30	R1474	19,03%	1,462%	0,048%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 37.602,65	\$ -	\$ 423.989	\$ 3.013.591
2020	01/12/2019	31/12/2019	30	R 1603	18,91%	1,454%	0,048%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 37.384,87	\$ -	\$ 461.374	\$ 3.050.976
	01/01/2020	31/01/2020	31	R 1768	18,77%	1,444%	0,048%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 38.368,21	\$ -	\$ 499.742	\$ 3.089.344
	01/02/2020	29/01/2020	29	R 094	19,06%	1,464%	0,048%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 36.401,82	\$ -	\$ 536.144	\$ 3.125.746
	01/03/2020	31/03/2020	31	R 205	18,95%	1,457%	0,048%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 38.706,07	\$ -	\$ 574.850	\$ 3.164.452
	01/04/2020	30/04/2020	30	R 351	18,69%	1,438%	0,048%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 36.985,05	\$ -	\$ 611.835	\$ 3.201.437
	01/05/2020	31/05/2020	31	R 437	18,19%	1,402%	0,046%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 37.276,07	\$ -	\$ 649.111	\$ 3.238.713
	01/06/2020	30/06/2020	30	R 505	18,12%	1,397%	0,046%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.945,70	\$ -	\$ 685.056	\$ 3.274.658
	01/07/2020	31/07/2020	31	R 605	18,12%	1,397%	0,046%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 37.143,89	\$ -	\$ 722.200	\$ 3.311.802
	01/08/2020	31/08/2020	31	R 685	18,29%	1,410%	0,047%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 37.464,75	\$ -	\$ 759.665	\$ 3.349.267
	01/09/2020	30/09/2020	30	R 769	18,35%	1,414%	0,047%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 36.365,69	\$ -	\$ 796.031	\$ 3.385.633
	01/10/2020	31/10/2020	31	R 869	18,09%	1,395%	0,046%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 37.087,22	\$ -	\$ 833.118	\$ 3.422.720
	01/11/2020	30/11/2020	30	R 947	17,84%	1,377%	0,046%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.433,31	\$ -	\$ 868.551	\$ 3.458.153
2021	01/12/2020	31/12/2020	31	R 1034	17,46%	1,350%	0,045%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.893,85	\$ -	\$ 904.445	\$ 3.494.047
	01/01/2021	31/01/2021	31	R 1215	17,32%	1,340%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.627,78	\$ -	\$ 940.073	\$ 3.529.675
	01/02/2021	28/02/2021	28	R 64	17,54%	1,356%	0,045%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 32.557,44	\$ -	\$ 972.630	\$ 3.562.232
	01/03/2021	31/03/2021	31	R 161	17,41%	1,347%	0,045%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.798,86	\$ -	\$ 1.008.429	\$ 3.598.031
	01/04/2021	30/04/2021	30	R 305	17,31%	1,339%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 34.460,10	\$ -	\$ 1.042.889	\$ 3.632.491
	01/05/2021	31/05/2021	31	R 407	17,22%	1,333%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.437,55	\$ -	\$ 1.078.327	\$ 3.667.929
	01/06/2021	30/06/2021	30	R 509	17,21%	1,332%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 34.275,98	\$ -	\$ 1.112.603	\$ 3.702.205
	01/07/2021	31/07/2021	31	R 622	17,18%	1,330%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.361,41	\$ -	\$ 1.147.964	\$ 3.737.566
	01/08/2021	31/08/2021	31	R 804	17,24%	1,334%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.475,61	\$ -	\$ 1.183.440	\$ 3.773.042
	01/09/2021	30/09/2021	30	R 931	17,19%	1,331%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 34.239,14	\$ -	\$ 1.217.679	\$ 3.807.281
	01/10/2021	31/10/2021	31	R 1095	17,08%	1,323%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 2.589.602	\$ 35.170,94	\$ -	\$ 1.252.850	\$ 3.842.452

	01/11/2021	30/11/2021	30	R 1259	17,27%	1,336%	0,044%	\$ 3.052.562	\$ 876.343	\$ 2.589.602	\$ 34.386,47	\$ 1.287.236	\$ 0	\$ 2.589.602
	01/12/2021	31/12/2021	31	R 1405	17,46%	1,350%	0,045%	\$ 3.052.562	\$ -	\$ 1.713.259	\$ 23.747,07	\$ -	\$ 23.748	\$ 1.737.007
SUBTOTALS								\$ 3.052.562	\$ 1.339.303	\$ 1.713.259	\$ 1.767.007	\$ 1.743.259	\$ 23.748	\$ 1.737.007
CAPITAL	\$ 1.713.259													
INTERESES DE MORA	\$ 23.748													
TOTAL	\$ 1.737.007													



Santa Marta D.T.C.H, 05 de enero de 2022

Señores,
Establecimiento de sanidad Militar BAS 02
E.S.M

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PAGO Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANA MARIA PIZARRO FERNANDEZ, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.434.186, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **UNIDAD DE ATENCIÓN A PACIENTES EN ESTADO CRITICO - CUIDADO CRITICO S.A.S.** identificada con NIT **819.0033.210-5**, mediante el presente documento certifico que la entidad DISPENSARIO MEDICO DE BARRANQUILLA BAS 02 Nit 830039670 realizó el pago de la factura No.107491 por valor de \$3.052.562,00 a través dos movimientos de pagos; el primero correspondiente a un abono realizado en la fecha 2018-12-20 por valor de \$888.983,00 y el segundo movimiento realizado el día 2021-11-19 con valor de \$2.163.579,00 con los cuales queda cancelada la totalidad de la factura.

Sin embargo, de acuerdo al proceso judicial el cual cursa ante el Juzgado Cuarto de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, bajo radicado No. 47-001-41-89-004-2021-00246-00, el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor de CUIDADO CRITICO S.A.S de fecha 11 de noviembre de 2021, en virtud de la cual se solicita a DISPENSARIO MEDICO DE BARRANQUILLA BAS 02 el pago de los intereses de la factura **107491** debido a la demora en el pago de la misma.

Se advierte que el valor de los intereses asciende a la suma de **\$3.205.366** de conformidad con la liquidación de crédito aportada al Juzgado el día 16 de noviembre de 2021.

Atentamente,

ANA MARIA PIZARRO FERNANDEZ
Nit. 819.003.210-5
Representante Legal



Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHcaparra CARLOS ALBERTO PARRA SILVA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema: 2021-12-30-8:28 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL											
Número:	311521021	Fecha Registro:	2021-11-16		Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	207421	Comprobante Contable de la Generación:				
Fecha Máxima Pago:	2021-11-19	Código de Referencia:	04500085700311521021			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Bruto:	2.163.579,00	Valor Deducciones:	43.272,00			Valor Neto:	2.120.307,00	Saldo x Pagar:	0,00		
VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	2.163.579,00	Valor Deducciones	43.272,00	Valor Neto	2.120.307,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	
REINTEGROS											
Números							No Recaudo:				
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00		Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00		Reintegrado Neto Pesos:	0,00				
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00		Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00		Reintegrado Neto Moneda:	0,00				
TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO											
Identificación:	819003210	Razón Social:	UNIDAD DE ATENCION DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO S.A.S					Medio de Pago:	Abono en cuenta		

CUENTA BANCARIA										
Número:	870040425	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA					DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					Número:	472	Tipo:	RESOLUCION	Fecha:	2021-11-16

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA / A-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	16	SSF	2.163.579,00	0,00	2.163.579,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES							
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-04-04	RETEFUENTE- SERVICIOS EN GENERAL-SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,000 %	43.272,00	43.272,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA						
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO	
009 - DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2021-11-19	2.163.579,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHcaparra		CARLOS ALBERTO PARRA SILVA	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-009		DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA	
				Fecha y Hora Sistema: 2021-09-14-11:03 a. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	410384818	Fecha Registro:	2018-12-20		Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	276518	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2018-12-27	Código de Referencia:	04500085700410384818		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	888.983,00	Valor Deducciones:	17.780,00		Valor Neto:	871.203,00	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	888.983,00	Valor Deducciones	17.780,00	Valor Neto	871.203,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS						
Números					No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00	
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00	

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO								
Identificación:	819003210	Razón Social:	UNIDAD DE ATENCION DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO LIMITADA			Medio de Pago:	Abono en cuenta	

CUENTA BANCARIA										
Número:	870040425	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
TESORERIA					DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					Número:	RESOLUCION N 172	Tipo:	RESOLUCION	Fecha:	2018-12-20

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA / A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS												
	Nación	16	SSF	888.983,00	0,00	888.983,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES							
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-04-04	RETEFUENTE- SERVICIOS EN GENERAL-SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,000 %	17.780,00	17.780,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA						
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO	
009 - DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2018-12-24	888.983,00	05 NINGUNO	Pagada	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

E.S.D

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA

DEMANDADO: ANGEL ALFONSO MAIGUEL SARMIENTO

RADICADO: 47001418900420200067200

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA AREIZA PARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 23/11/2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAP', written over a light gray rectangular background.

JESSICA AREIZA PARRA

C.C 1.152.691.390 de Medellín

T.P 279.348 del C.S de la J

Liquidación de credito

Contraparte Angel Alfonso Maiguel Sarmiento 12557985			Radicado 47001418900420200067200				Liquidando Hasta 25-01-2022					
Capital			Intereses				Agencias en derecho			Total		
\$24,895,139			\$8,593,671				\$1,244,000			\$34,732,810		

Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa		Tasa Aplicable Diaria	Capitales Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Dias	Liq Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes
			Efec. Anual	Efec. Anual								
181201150	02-08-2020	31-08-2020	18.29	27.34	0.0662	\$24,895,139	\$24,895,139	30	\$494,738	\$494,738	\$0	\$25,389,877
	01-09-2020	30-09-2020	18.35	27.43	0.0664	\$0	\$24,895,139	30	\$496,184	\$990,922	\$0	\$25,886,061
	01-10-2020	31-10-2020	18.09	27.04	0.0656	\$0	\$24,895,139	31	\$506,243	\$1,497,165	\$0	\$26,392,304
	01-11-2020	30-11-2020	17.84	26.66	0.0648	\$0	\$24,895,139	30	\$483,864	\$1,981,029	\$0	\$26,876,168
	01-12-2020	31-12-2020	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$24,895,139	31	\$490,458	\$2,471,487	\$0	\$27,366,626
	01-01-2021	31-01-2021	17.32	25.88	0.0631	\$0	\$24,895,139	31	\$486,934	\$2,958,420	\$0	\$27,853,559
	01-02-2021	28-02-2021	17.54	26.21	0.0638	\$0	\$24,895,139	28	\$444,810	\$3,403,231	\$0	\$28,298,370
	01-03-2021	31-03-2021	17.41	26.02	0.0634	\$0	\$24,895,139	31	\$489,200	\$3,892,430	\$0	\$28,787,569
	01-04-2021	30-04-2021	17.31	25.87	0.0631	\$0	\$24,895,139	30	\$470,982	\$4,363,413	\$0	\$29,258,552
	01-05-2021	31-05-2021	17.22	25.73	0.0628	\$0	\$24,895,139	31	\$484,413	\$4,847,826	\$0	\$29,742,965
	01-06-2021	30-06-2021	17.21	25.72	0.0627	\$0	\$24,895,139	30	\$468,543	\$5,316,369	\$0	\$30,211,508
	01-07-2021	31-07-2021	17.18	25.67	0.0626	\$0	\$24,895,139	31	\$483,404	\$5,799,773	\$0	\$30,694,912
	01-08-2021	31-08-2021	17.24	25.76	0.0628	\$0	\$24,895,139	31	\$484,918	\$6,284,690	\$0	\$31,179,829
	01-09-2021	30-09-2021	17.19	25.69	0.0627	\$0	\$24,895,139	30	\$468,055	\$6,752,745	\$0	\$31,647,884

Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa		Tasa Aplicable Diaria	Capitales Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Dias	Liq Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes
			Efec. Anual	Efec. Anual								
	01-10-2021	31-10-2021	17.08	25.52	0.0623	\$0	\$24,895,139	31	\$480,879	\$7,233,624	\$0	\$32,128,763
	01-11-2021	30-11-2021	17.27	25.81	0.0629	\$0	\$24,895,139	30	\$470,007	\$7,703,631	\$0	\$32,598,770
	01-12-2021	31-12-2021	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$24,895,139	31	\$490,458	\$8,194,089	\$0	\$33,089,228
	01-01-2022	25-01-2022	17.66	26.39	0.0642	\$0	\$24,895,139	25	\$399,582	\$8,593,671	\$0	\$33,488,810



Señor

JUZGADO CUARTO (004) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.

Asunto: LIQUIDACION DE CRÉDITO
Radicado: 47-001-41-89-004-2020-00673-00
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado: CINDY PATRICIA DIAZ CASTILLA

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en calidad de apoderado general de **FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, identificado con el Nit: 830.033.907-8, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente liquidación del crédito, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno(2021),

Frente a la orden de pago, solicito tener en cuenta los siguientes intereses liquidados como se pasan a ver a continuación:

PAGARE No. 007 0110						
DESDE	HASTA	DIAS	INTERES MENSUAL	TASA DIARIA	CAPITAL	INTERES
17/12/2020	30/12/2020	14,00	26,76%	0,0006498695637	\$ 11.898.044	\$ 108.250
1/01/2021	30/01/2021	30,00	25,98%	0,0006329481127	\$ 11.898.044	\$ 225.925
1/02/2021	28/02/2021	28,00	26,31%	0,0006401199039	\$ 11.898.044	\$ 213.253
1/03/2021	30/03/2021	30,00	26,12%	0,0006359929761	\$ 11.898.044	\$ 227.012
1/04/2021	30/04/2021	30,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 11.898.044	\$ 225.848
1/05/2021	30/05/2021	30,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 11.898.044	\$ 225.848
1/06/2021	30/06/2021	30,00	25,82%	0,000629464134	\$ 11.898.044	\$ 224.682
1/07/2021	30/07/2021	30,00	25,77%	0,0006283744845	\$ 11.898.044	\$ 224.293
01/08/2021	30/08/2021	30,00	23,86%	0,0005864231378	\$ 11.898.044	\$ 209.319
01/09/2021	30/09/2021	30,00	23,79%	0,0005848734254	\$ 11.898.044	\$ 208.765
01/10/2021	30/10/2021	30,00	23,62%	0,0005811061967	\$ 11.898.044	\$ 207.421
01/11/2021	30/11/2021	30,00	25,91%	0,0006314244153	\$ 11.898.044	\$ 225.381
01/12/2021	30/12/2021	30,00	26,19%	0,0006375141441	\$ 11.898.044	\$ 227.555
01/01/2022	28/01/2022	28,00	26,49%	0,0006440239182	\$ 11.898.044	\$ 214.553
TOTAL						\$ 2.968.106

Por lo anterior solicito tener en cuenta el siguiente valor a pagar:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 11.898.044
Interés de mora	\$ 2.968.106
TOTAL	\$ 14.866.150



PETICIONES

PRIMERO: Expuesto lo anterior, me permito solicitar al despacho, impartir aprobación a esta liquidación de crédito.

Cordialmente;

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR

C.C. N° 80.500.545

T.P. No. 91.455 del C. S de la J.

Apoderado

Proyecto: GS

SEÑOR

JUEZ (4) CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE **BANCO PICHINCHA S.A.** CONTRA **JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO**

RAD: 2017-00711

AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., me permito allegar a su despacho el AVALUO DEL VEHICULO DE PLACAS JDX-535 PERSEGUIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EXPEDIDO POR **AUTOMAS** **(ENTIDAD ESPECIALIZADA)**, en los siguientes términos:

AVALUO VEHICULO MODELO 2010

\$ 17.101.480.00

Del Señor Juez,

Atentamente,

AMPARO CONDE RODRÍGUEZ

C. C. 51.550.414 de Bogotá

T. P. No. 52.633 del C. S. de la J.

R.J 09-11-2021

JDX535

Aspectos Generales

Solicitante	Interdinco
Id Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	28 octubre 2021
Fecha Inspección	03 noviembre 2021
Fecha Informe	05 noviembre 2021

Centro de Inspección	AUTOMÁS CALI NORTE
Ciudad de Inspección	CALI
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	Bodegas JM Callejón El Silencio TRA 5489-3 - CGTO Juanchito
N° Inspección	3065990



Descripción del Activo

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	JDX535	Número Documento Propiedad	10012629138	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá	
Marca	CHEVROLET			Regrabado
Línea	SAIL	Número de Chasis	9GASA58M4HB026203	NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	9GASA58M4HB026203	NO
Tipo Carrocería	Sedan	Número Motor	LCU 161860314	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Colombia	
Color	Rojo	Tipo Servicio	Particular	
Cilindraje (cc)	1398	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2017	Propietario	Alejandro Londoño	
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	86072638	
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	30 septiembre 2017	Vencido
Código Fasecolda	01601254	RTM		No Aplica

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR

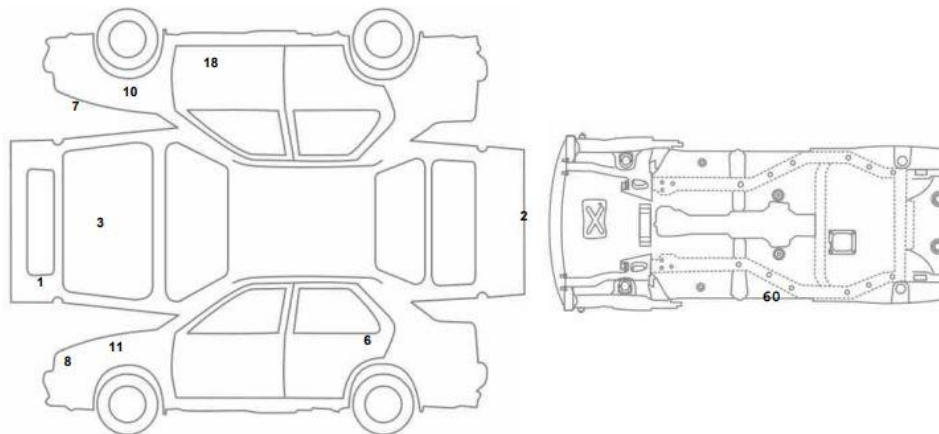


Página | 1

JDX535

Estado General del Activo

Inspección Física



Malo 0% - 59% **Aceptable 60% - 89%** **Bueno 90% - 100%**

ESTRUCTURA - CHASIS

93,80 %

60 ESTRIBO DERECHO

DEF. MEDIA

CARROCERIA - EXTERIOR

87,80%

- 1 BOMPER DELANTERO
- 2 BOMPER TRASERO
- 3 CAPOT
- 6 COSTADO IZQUIERDO
- 7 FAROLA DERECHA
- 8 FAROLA IZQUIERDA
- 10 G/FANGO DEL DERECHO
- 11 GUARDAFANGO IZQ.
- 18 PUERTA DELANTERA DER

- REGULAR
- REGULAR
- SUMIDO
- DEF. FUERTE
- RAYADO
- RAYADO
- BUENA REPARACION
- DEF. MEDIA
- BUENA REPARACION

> 60% **59% - 11%** **< 10%**

VIDA UTIL DE LAS LLANTAS



FUGA DE FLUIDOS

100,00%

PINTURA

36 IMPUREZAS

90,00%
 DE 1 A 4 PIEZAS

Accesorios

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
ACCESORIOS	ORIGINALES/ PARA EL MODELO	1	\$ 0
SPOILER	GENERICO/ FIBRA	1	\$ 170.000
RADIO PANTALLA TOUCH	ORIGINALES/ PARA EL MODELO	1	\$ 500.000

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
PELÍCULA DE SEGURIDAD	GENERICO/ GENERICO	1	\$ 170.000
SENSORES DE PROXIMIDAD	GENERICO/ LED	1	\$ 200.000

Sistemas de Identificación

JDX535



Observaciones Generales: Presenta embargo Juzgado Civil Municipal 9. Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperancia.

Resultado Inspección Física	Rechazo por Estado General
Resultado Sistemas de Identificación	Sin Novedad
Resultado Siniestros	Sin Novedad
Resultado Antecedentes	Presenta Embargo
Resultado Final	Fuera de Estandar

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 3

JDX535

Restricciones o Fuentes de Error

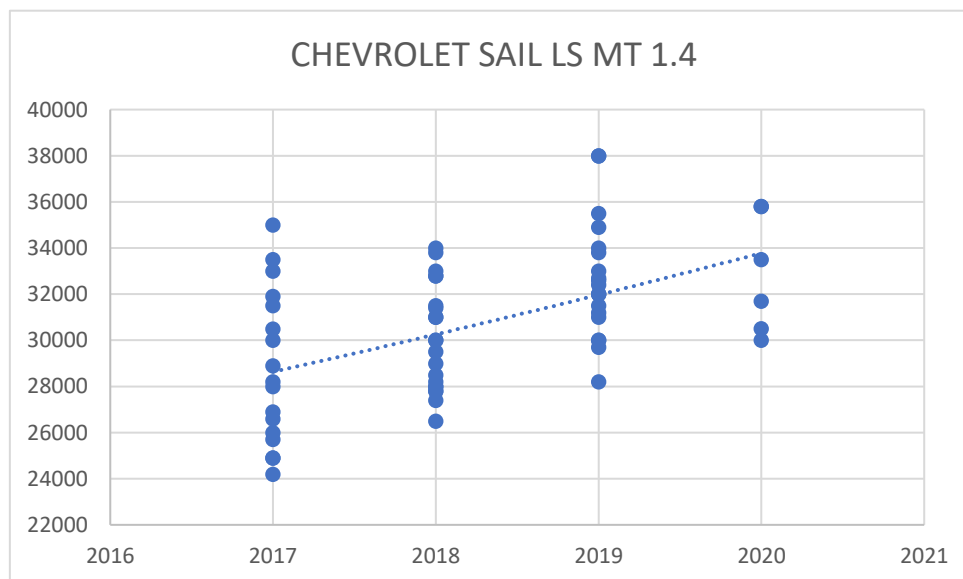
- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

Estudio de Valor

Método Valuatorio	Comparación de Mercado
Fecha Estudio Valor	05 noviembre 2021

Fuentes de Consulta

Tucarro
Fasecolda
Carroya
Asousados
Revista motor



Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo

\$28.633.000,00

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 4

JDX535

Tabla de Cálculos

Valor de Mercado Automotor	\$28.633.000,00
Valor Carrocería	\$ 0,00
Valor Accesorios y/o Adecuaciones	\$1.040.000,00
Recorrido (Km)	0
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$3.650.000,00
Valor Pintura (-)	\$1.400.000,00
Valor Llantas (-)	\$ 0,00
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$400.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	19%
Factor Demérito (%) (-)	24%
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00

Nivel de Comercialización	Comercial
Nivel de Deterioro	Bajo
Vehículo Operativo	NO
Objeto Avalúo	Dación de Pago
Días de Almacenamiento	1078
Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Soat	\$582.000,00
Valor RTM	\$ 0,00
Valor Cupo	\$ 0,00

Avalúo Final

Avalúo	\$17.101.480,00	Diecisiete Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M/Cte.
---------------	------------------------	---

Avalúo con Cupo	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
------------------------	------------------	-------------------------------

Avalúo Carrocería	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
--------------------------	------------------	-------------------------------

Valor Salvamento	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
-------------------------	------------------	-------------------------------

Vigencia del Avalúo

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 5

Definiciones

Comparación de Mercado	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre si.
Factor Demérito por Objeto	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.
Índice de Reparabilidad	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.
Nivel de Comercialización	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.
Nivel de Deterioro	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.
Valor Accesorios	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.
Valor Cupo o Capacidad Transportadora	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.
Valor de Liquidación o Venta Forzosa	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.
Valor Llantas	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.
Valor Mano de Obra + Repuestos	Cuantía estimada como gastos de reparación
Valor Pintura	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.
Valor Puesta a Punto Motor	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.
Valor Razonable	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).
Valor Reposición	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.
Valor Salvamento	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.
Valores Publicados	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.
Vida Útil	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.



El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: **MARIO ERAZO**
Cargo: Perito



Informe Avalúo Realizado por: **OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ**
Cargo: Director Técnico
Registro Abierto de Avaluadores
N° Aval – 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 7

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

E.S.D

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: NEFTALI RINCON PAYARES

RADICADO: 47001418900420190073900

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 30/11/2021.

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

C.C/8.163.046 de Envigado

T.P. 157.745 del C.S. de la J

Liquidación de credito

Contraparte Neftali Rincon Payares 1004485460	Radicado 47001418900420190073900	Liquidando Hasta 10-12-2021	
Capital	Intereses	Agencias en derecho	Total
\$26,277,897	\$17,807,306	\$1,314,000	\$45,399,203

Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa		Tasa Aplicable Diaria	Capitales Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Dias	Liq Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes
			Efec. Anual	Efec. Anual								
293-1004485460	20-02-2019	28-02-2019	19.70	29.45	0.0708	\$26,277,897	\$26,277,897	9	\$167,338	\$167,338	\$0	\$26,445,235
	01-03-2019	31-03-2019	19.37	28.96	0.0697	\$0	\$26,277,897	31	\$567,837	\$735,175	\$0	\$27,013,072
	01-04-2019	30-04-2019	19.32	28.88	0.0695	\$0	\$26,277,897	30	\$548,263	\$1,283,438	\$0	\$27,561,335
	01-05-2019	31-05-2019	19.34	28.91	0.0696	\$0	\$26,277,897	31	\$567,058	\$1,850,497	\$0	\$28,128,394
	01-06-2019	30-06-2019	19.30	28.85	0.0695	\$0	\$26,277,897	30	\$547,761	\$2,398,257	\$0	\$28,676,154
	01-07-2019	31-07-2019	19.28	28.82	0.0694	\$0	\$26,277,897	31	\$565,500	\$2,963,757	\$0	\$29,241,654
	01-08-2019	31-08-2019	19.32	28.88	0.0695	\$0	\$26,277,897	31	\$566,539	\$3,530,295	\$0	\$29,808,192
	01-09-2019	30-09-2019	19.32	28.88	0.0695	\$0	\$26,277,897	30	\$548,263	\$4,078,559	\$0	\$30,356,456
	01-10-2019	31-10-2019	19.10	28.55	0.0688	\$0	\$26,277,897	31	\$560,817	\$4,639,376	\$0	\$30,917,273
	01-11-2019	30-11-2019	19.03	28.45	0.0686	\$0	\$26,277,897	30	\$540,962	\$5,180,338	\$0	\$31,458,235
	01-12-2019	31-12-2019	18.91	28.27	0.0682	\$0	\$26,277,897	31	\$555,864	\$5,736,202	\$0	\$32,014,099
	01-01-2020	31-01-2020	18.77	28.06	0.0678	\$0	\$26,277,897	31	\$552,208	\$6,288,409	\$0	\$32,566,306
	01-02-2020	29-02-2020	19.06	28.49	0.0687	\$0	\$26,277,897	29	\$523,661	\$6,812,070	\$0	\$33,089,967
	01-03-2020	31-03-2020	18.95	28.33	0.0684	\$0	\$26,277,897	31	\$556,908	\$7,368,978	\$0	\$33,646,875

Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa		Tasa Aplicable Diaria	Capitales Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Dias	Liq Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes	
			Tasa Efec. Anual	Tasa Efec. Anual									
	01-09-2021	30-09-2021	17.19	25.69	0.0627	\$0	\$26,277,897	30	\$494,052	\$16,636,604	\$0	\$42,914,501	
	01-10-2021	31-10-2021	17.08	25.52	0.0623	\$0	\$26,277,897	31	\$507,589	\$17,144,193	\$0	\$43,422,090	
	01-11-2021	30-11-2021	17.27	25.81	0.0629	\$0	\$26,277,897	30	\$496,113	\$17,640,306	\$0	\$43,918,203	
	01-12-2021	10-12-2021	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$26,277,897	10	\$167,000	\$17,807,306	\$0	\$44,085,203	



YORLEIDYS GUTIERREZ MENDOZA

ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Abogadayorleidisgutierrezm01@gmail.com

Telfonos: 3014408966

SEÑOR

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS “COOMUNIDAD” CONTRA YULIANIS AMALFI MENDOZA REDONDO Y AROLDO ENRIQUE MENDOZA CORREA
RADICADO: 47001418900420210103500

YORLEIDYS VIANNETH GUTIERREZ MENDOZA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte DEMANDADA en mi calidad de defensora de confianza, me permito proponer ante su despacho LA EXCEPCION DE MERITO BASADA EN AUSENCIA DE CERTIFICADO LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y OTRAS ENTIDADES QUE VIGILA LAS COOPERATIVAS y FALTA DE VERIFICACION DE APORTES A LA COOPERATIVA manifestando que me opongo a los hechos y pretensiones de la demanda

CONSIDERACIONES DE HECHOS Y DE DERECHOS

PRIMERO: Que la cooperativa COOMUNIDAD No demuestra como lo exigen las normas del cooperativismo que los afiliados deben aportar una cuota mensual como socios de la misma.

SEGUNDO: Tampoco aportó la CERTIFICACIÓN del monto de los Aportes Sociales del demandado para efectos de probar la existencia de una relación o vínculo directo con el ejecutante, que le permitiera a esta – la cooperativa – exigir por vía judicial el cobro de dichas sumas de dinero.

TERCERO: Al revisar detenidamente los anexos de la demanda, se vislumbra que el demandante no aportó el certificado o documento que acredite que la entidad representada se encuentra registrada o autorizada legalmente ante la Superintendencia De Economía Solidaria, que la habilite legalmente para prestar servicio público financiero y/o crédito (préstamo de dinero)

CUARTO: Al revisar detenidamente los anexos de la demanda se puede observar que no se aportó el registro de inscripción en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas Fogacoop.

QUINTO: al revisar la demanda y sus anexos se puede avizorar que en ella no consta que los deudores asociados realizaran aportes mensuales como lo estipula la ley en aras de garantizar la devolución o cubrir las deudas adquiridas con la cooperativa en calidad de asociados

SEXTO: a la presente demanda se allega la solicitud de ingreso del asociado y a su vez respecto a mi prohijado en calidad de deudor solidario una certificación de asociado, pero en ella no hace alusión a los aportes que debería realizar con el fin de soportar las obligaciones contraídas o en su defectos solicitar la devolución de los aportes, por lo que teniendo en cuenta lo precedente la obligación que se pretendió ejecutar se deriva de un Contrato de Mutuo dinerario, que al ser ofrecido por una Entidad Cooperativa se traduce en la prestación de un Servicio Financiero, ya que el demandando obro como deudor solidario, y a su voz se tiene que al ser socio y aportante debió realizar unos rendimientos de los aportes

El documento referido líneas arriba, ilustra con precisión en su Título II, cuáles son los requisitos y cuáles son las cooperativas que están habilitadas legalmente para prestar servicios financieros. Veamos:



YORLEIDYS GUTIERREZ MENDOZA

ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Abogadayorleidisgutierrezm01@gmail.com

Telfonos: 3014408966

“...TÍTULO II

DE LAS ENTIDADES COOPERATIVAS SUPERVISADAS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD FINANCIERA

CAPÍTULO I

DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

1. AUTORIZACIÓN PREVIA

La actividad financiera y cualquier otra relacionada con el manejo y aprovechamiento de los recursos de captación, previstas en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, por ostentar el carácter de interés público, solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado.

2. DEFINICIÓN LEGAL

El legislador definió expresamente lo que se entiende por actividad financiera del cooperativismo en el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 100 y 101 de la Ley 795 de 2003, que subrogó el artículo 99 de la Ley 79 de 1988.

Según el inciso cuarto del citado artículo 39 de la Ley 454 de 1998 “**se entenderá como actividad financiera la captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través d préstamos,** descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros (...)”.

Dentro de los conceptos de depósitos a la vista y a término se encuentran comprendidas todas las operaciones pasivas desarrolladas por las entidades cooperativas que impliquen captación de ahorros de sus asociados o de terceros, independientemente de la denominación que se les dé o de la modalidad particular en que se efectúen.

Las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria sólo pueden ejercer actividad financiera con sus asociados.

En consecuencia, constituyen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, entre otras operaciones, la captación de ahorros bajo la modalidad de depósitos de ahorro a término (CDAT), depósitos de ahorro a la vista (cuentas de ahorro), el ahorro contractual o programado, los ahorros permanentes y cualesquiera otras modalidades de captación de depósitos de los asociados...”.

“CAPÍTULO II

COOPERATIVAS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998 Y ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO QUE NO ESTÁN SUJETAS A LAS NORMAS SOBRE TAL ACTIVIDAD



YORLEIDYS GUTIERREZ MENDOZA

ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Abogadayorleidisgutierrezm01@gmail.com

Telfonos: 3014408966

1. ENTIDADES QUE LA EJERCEN

De conformidad con los incisos primero y segundo del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 100 y 101 de la Ley 795 de 2003, la actividad financiera sólo puede ejercerse por tres clases de entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria:

- a. Las cooperativas especializadas de ahorro y crédito.
- b. Las cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito.
- c. Las cooperativas integrales con sección de ahorro y crédito.

2. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO AUTORIZADAS POR NORMAS ESPECIAL PARA CAPTAR AHORRO DE SUS ASOCIADOS.

2.1. Las entidades del sector solidario que de conformidad con su normatividad especial estén expresamente autorizadas por el legislador, para captar ahorros de sus asociados para su posterior colocación entre aquellos, su inversión o aprovechamiento, continúan rigiéndose por su normatividad especial (Decreto 1480 de 1989 para las asociaciones mutuales y Decreto 1481 de 1989 para fondos de empleados), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia.

2.2. Lo anterior no obsta para que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en aras de la protección de los asociados y de las mismas entidades, y en ejercicio de sus funciones asignadas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en su Decreto Reglamentario 186 de 2004, adelante las actividades de inspección, control y vigilancia que sean pertinentes, tales como impartir las instrucciones que considere necesarias a estas entidades para evitar que se incurra en prácticas inseguras que pongan en peligro los ahorros de los asociados y el patrimonio de aquéllas.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y MULTIACTIVAS E INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORROS Y CRÉDITO

Para la obtención de su personalidad jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro se constituyen por escritura pública o documento privado (artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

Las cooperativas supervisadas que pretenden ejercer actividad financiera se pueden constituir por escritura pública o por documento privado y deben protocolizar, en alguna notaría de su domicilio principal, los documentos de constitución y el acto administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria por medio del cual se autoriza el ejercicio de la actividad financiera.

De acuerdo con el Estatuto de Notariado (Decreto 960 de 1970), “protocolizar” es incorporar en el libro de protocolo, documentos y actuaciones que generalmente nacieron fuera de la notaría, es decir, extra-protocolares, esto es, que la creación se realizó sin intervención del notario. Son documentos pre constituidos a fin de que el notario al recibirlos los incluya en una escritura pública para guardarlos y dar de ellos las copias que le soliciten.



YORLEIDYS GUTIERREZ MENDOZA

ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Abogadayorleidisgutierrezm01@gmail.com

Telfonos: 3014408966

Por la protocolización no adquiere el documento protocolizado mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga (artículo 57 Estatuto de Notariado).

Las cooperativas que se propongan ejercer la actividad financiera propia de las entidades cuya inspección, control y vigilancia corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán constituirse como cooperativas especializadas de ahorro y crédito o como multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, y obtener la respectiva autorización.

1. CAPITAL MÍNIMO

El artículo 42 de la Ley 454 de 1998 dispuso como regla general en su inciso segundo que las cooperativas de ahorro y crédito o las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito deberán acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Según el párrafo 4º ibídem, “los valores absolutos indicados en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente a partir de 1999 mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado que calcula el DANE”.

2. AUTORIZACIÓN PREVIA

2.1. Requisitos Generales:

La actividad financiera del sector cooperativo vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, sólo la podrán ejercer las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, exclusivamente con sus asociados, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Demostrar el monto mínimo de aportes sociales pagados no reducibles, fijados por el legislador.
- b. Autorización previa y expresa de la superintendencia de la Economía Solidaria para ejercer dicha actividad, para lo cual, ésta se cerciorará de la solvencia patrimonial de la entidad, su idoneidad y la de sus administradores.
- c. Acreditar las circunstancias especiales y las condiciones sociales y económicas que justifiquen el ejercicio de la actividad financiera sin acudir a la especialización o con excepción a montos mínimos...”

CUARTO: Con base en la transcripción anterior y efectuado el examen pormenorizado del verificación de requisitos aportados se tiene que la cooperativa COOMUNIDAD al no aportar el citado certificado de autorización previa ante la superintendencia de economía solidaria se entiende que esta no ha sido habilitada legalmente para ofrecer y prestar servicios financieros, concepto que incluye el préstamo de dinero a sus asociados y/o a terceros, amén de que la Resolución Administrativa contentiva de la multicitada “**autorización legal previa**” que debió expedir la Supersolidaria, no se allega dentro de los anexos de la demanda.

Las falencias anteriores derivan en que el mandamiento de pago fue ordenado al margen de la ley que regula el ejercicio de la Actividad Financiera que presta el Sector Cooperativo, cuya observancia es exigible a “COOMUNIDAD”, por ser una cooperativa sujeta al control de la Supersolidaria.



YORLEIDYS GUTIERREZ MENDOZA

ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Abogadayorleidisgutierrezm01@gmail.com

Telfonos: 3014408966

En síntesis ha de concluirse que la ejecutante deprecó la expedición del mandamiento de pago sin haber acreditado los siguientes **requisitos legales mínimo:**

- i) La **autorización previa** – (Resolución emitida por la Supersolidaria) –, para el ejercicio de actividad financiera especializada a sus asociados y/o a terceros.
- ii) **ii)** El Acta de la Junta Directiva que aprueba el ingreso de la demandada como asociada cooperada a “COOMUNIDAD”. La cual no puede ser reemplazada por una simple certificación expedida por el mismo ejecutante donde solo se presume que el señor AROLDO ENRQUE MENDOZA CORREA es asociado cuando no es así.
- iii) La Certificación de los Aportes Sociales realizados por la demandada a la cooperativa.

Siendo estas razones suficientes por las cuales se deberá tener como probada la excepción planteada y dejar sin efecto el Mandamiento de Pago, amén de la evidente ilegalidad en que se indujo al Juez para obtener su producción, ordenándose la terminación del presente proceso

PETICIONES

Solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la Cooperativa “COOMUNIDAD” personas mayores vecinas de esta ciudad, proceda su despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERO: Declarar probada las excepciones propuestas tales como LA EXCEPCION DE MERITO EN AUSENCIA DE CERTIFICADO LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, (ENTIDAD QUE VIGILA LAS COOPERATIVAS) y FALTA DE VERIFICACION DE APORTES A LA COOPERATIVA

SEGUNDO: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Condenar en costas y agencias del proceso a la parte ejecutante.

CUARTO: Condenar en perjuicios a la contraparte.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

1. El trámite surtido en el proceso principal.
2. Solicito se cite al despacho a resolver el interrogatorio de parte al representante legal de la cooperativa “COOMUNIDAD”.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal. A esta petición debe dársele el trámite correspondiente a los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección aportada en la demanda principal.



YORLEIDYS GUTIERREZ MENDOZA

ABOGADA

Especialista en Derecho Procesal

Abogadayorleidisgutierrezm01@gmail.com

Telfonos: 3014408966

El suscrito en la MZA 98 CASA 18 URB, Ciudadela 29 De Julio de esta ciudad o en la secretaria del juzgado.

Teléfono: 3014408966

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



YORLEIDYS VIANNETH GUTIERREZ MENDOZA
CC 57.461.424 exp en Santa Marta
ABOGADA
T.P 336726 del C.S.J.